



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NUM. 3283-21.

CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO DESARROLLO E INCLUSIÓN Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Que en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2021, mediante Acta No. 14-21, se **APROBÓ El Informe de la Comisión de la mujer**, la cual está conformada por la Licda. María De Los Ángeles Cruz (Presidenta), Lorena Cunillera (miembra), Yuderka Castellanos (miembra), Beatriz Gonell (miembra) y Bélgica Espailat (miembra) y reza de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la constitución de la República Dominicana declara que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, nos señala que los ayuntamientos ejercerán sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones, definiendo las **ORDENANZAS** como disposiciones generales de carácter normativo aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municiones o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 974-01 de fecha veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001) ordena, que cada dependencia del Estado Instale una oficina de igualdad y Desarrollo de Género, con el propósito fundamental de incorporar en las políticas, planes, programas, acciones y proyectos con enfoque de perspectiva de género.

CONSIDERANDO: Que la ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha 25 de enero del año 2012, consigna la transversalidad de género como un proceso dirigido a valorar las implicaciones que tienen para hombres y mujeres las acciones públicas, en todas sus fases, con el fin de superar las relaciones de desigualdad y vulnerabilidad de derechos de hombres y mujeres, para lograr las equidades igualdad género.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 99-2019 de fecha 11 de Septiembre del 2019 en su Artículo 2, conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la Mujer, de fecha 11 de Septiembre del año 2019, de manera conjunta el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, ordena la creación de las Unidades de Igualdad de Género en el sector público, las cuales serán unidades de asesoramiento a lo interno de los organismos de públicos, para la incorporación y la transversalización del enfoque de igualdad de género, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos instituciones.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2021 AÑO CONSOLIDACIÓN DE LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niños establece, lo siguiente: "El niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio tiene el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño". Y el Artículo 13.- "El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño". Cuyos artículos demandan cambios profundos en los patrones culturales y en las estructuras sociales, mediante la apertura de espacios de expresión para la población infantil y juvenil.

CONSIDERANDO: Que, con la creación de la Unidad de Inclusión y Desarrollo (UID) Ayuntamiento del Municipio de Santiago, constituye el primer paso para la inserción de políticas que permitan impulsar programas de desarrollo, competencias y acceso a oportunidades, con el fin de crear una cultura organizacional con enfoque de género en las diferentes actividades institucionales, así como diseñar, implementar, desarrollar y evaluar medidas específicas destinadas a eliminar las desigualdades de género, previamente diagnosticadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley 352-98 sobre la protección a las personas envejeciente en su Artículo 1 establece lo siguiente: Se considera persona envejeciente a toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad, o de menos, que debido al proceso de envejecimiento, experimente cambios progresivos desde el punto de vista psicológico, biológico, social y material.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano, es signatario de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer ratificada por el Congreso Nacional en 1982.

CONSIDERANDO: Que la ley 05-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana, procura salvaguardar los derechos de esta población, encaminando garantizar la igualdad de derechos y la equiparación de oportunidades a todas las personas con discapacidad. Esta ley regula las personas morales, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 39 de la Constitución Dominicana. - Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 de la Constitución Dominicana, nos habla de la protección de las personas menores de edad. La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2021 AÑO CONSOLIDACIÓN DE LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57.- de la Constitución Dominicana se refiere a la Protección de las personas de la tercera edad. "La familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. "

CONSIDERANDO: Que el Artículo 58 de la Constitución Dominicana, señala que "El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. "

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración del territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de promover procesos de desarrollo integral, que contribuyan a la igualdad y equidad de género del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, la cual está comprometida con la promoción de la democracia y los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 Letra h) de la ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos, establece La Equidad de Género, en el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley 176-07, letra d) "establece que el 4% del presupuesto municipal debe ser dedicado a programas educativos, de género y salud.

CONSIDERANDO: Que el artículo 333-2 de la Ley 24-97, Contra Violencia Intrafamiliar establece que "Constituye acoso sexual toda orden, amenaza, constreñimiento u ofrecimiento destinado a obtener favores de naturaleza sexual, realizado por una persona (hombre o mujer) que abusa de la autoridad que le confieren sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, establece en su artículo 42 "Toda persona tiene el derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y vivir sin violencia. "

CONSIDERANDO: Que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de Proyecto Incubadora Interdisciplinaria Contra la Violencia Hacia la Mujer, es un esfuerzo mancomunado entre las instituciones Progresando con Solidaridad (PROSOLI), la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y sus facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Económicas y Sociales, y Humanidades. Además, el Instituto de Estudios de Género y Familia de la (UASD), la Procuraduría General de la República.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2021 AÑO CONSOLIDACIÓN DE LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

- **VISTA:** La Constitución de la República de fecha 15 de junio del año 2015.
- **VISTA:** La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del 2007.
- **VISTA:** La ley 24-97 de Protección a la mujer.
- **VISTA:** La ley 05-13 sobre Discapacidad.
- **VISTA:** La ley No. 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente.
- **VISTA:** La ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- **VISTO:** El Decreto 974-01 que crea que cada dependencia del Estado Instale una oficina de igualdad y Desarrollo de Género.
- **VISTA:** LA Convención de los Derechos del Niños
- **VISTO:** Resolución 99-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019.
- **VISTA:** La Propuesta de ORDENANZA que establece la creación de la **Unidad de Inclusión y Desarrollo (UID) Ayuntamiento del Municipio de Santiago** presentado al honorable Concejo Municipal por la Concejala Licda. María de los Ángeles Cruz.



RESUELVE:

CAPITULO I

LA CREACIÓN DE UNIDAD DE GÉNERO INCLUSIÓN Y DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

ARTÍCULO 1: Aprobar como al efecto de aprueba, la **Creación de la Unidad de Género Inclusión y Desarrollo del Ayuntamiento de Santiago**, con el propósito de desarrollar y trabajar la inclusión y la equidad, procurando la calidad de vida de los munícipes de Santiago.

ARTÍCULO 2 Los Antecedentes: Como no existen datos actualizados deberá hacerse un levantamiento social o diagnostico que arroje datos sobre la niñez, la adolescencia, adultos mayores, discapacidad y familia que hay en el municipio de Santiago por barrios. Datos que pueden solicitarse, a la Oficina Nacional de Estadísticas. La misma le dará una idea a la Unidad de donde debe focalizar sus trabajos.

Revisar proyectos aprobados por los diferentes ministerios e instituciones internacionales y que están a cargo de las ONG's en el municipio a fin de conocer cuáles son sus aportes, avances y cuales necesidades debemos cubrir para que lleguen a término logrando el objetivo propuesto.

CAPITULO II

SOBRE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

ARTÍCULO 3 La Unidad comprenderá los siguientes programas: Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores, Discapacidad y Familias. La unidad no será limitativa siempre que no se salga de los márgenes de la ley 176-07, pudiendo crear todas las iniciativas necesarias que vayan en procura de mejorar la calidad de vida de los munícipes de Santiago, dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros.





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO 4 Se introducirá el Programa de la Incubadora Interdisciplinaria contra la Violencia hacia la mujer y la Niña como parte de la colaboración Interinstitucional entre el Gobierno y el Ayuntamiento de Santiago, el cual se describe a continuación:

El "Proyecto de incubadora interdisciplinaria contra la violencia hacia la mujer" tiene como propósito acompañar a las mujeres a denunciar la violencia de género y protegerles de sus agresores, para así poder restaurar su vida emocional, familiar y social mediante un trabajo digno o alguna iniciativa de emprendimiento empresarial.

La incubadora interdisciplinaria contra la violencia hacia la mujer es un proyecto que se propone dar una respuesta integral para la prevención, la atención y la restauración de la violencia de género e intrafamiliar y ha sido diseñado para proteger y apoyar física, emocional y socialmente a las mujeres y asegurar su vida mediante una gama de servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social.

CAPITULO III

SOBRE LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE UNIDAD:



- **ARTÍCULO 3 MISIÓN:** Contribuir en el empoderamiento mediante políticas de inclusión y desarrollo, en condiciones de igualdad y respeto, a niños, adolescentes, discapacitados, envejeciente, hombres y mujeres, de manera tal que puedan soñar, mejorar, capacitarse, superarse, a través de talleres, actividades, programas, acompañamiento y asesoría, en miras de mejorar su calidad de vida.
- **ARTÍCULO 4 VISIÓN:** Impactar de manera tal en la vida de las personas, que nos convirtamos en una nación de iguales, donde cada uno sea capaz de alcanzar sus objetivos, no importando su género, limitaciones o restricción.
- **ARTÍCULO 5 VALORES:**
 - Transparencia
 - Igualdad
 - Respeto
 - Servicio
 - Empatía



CAPITULO IV

SOBRE LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6 En el entendido de que la Unidad sirva de plataforma de otras instituciones, para llevar acabo colaboraciones conjuntas en los diversos con programas que esta ejecutará, se deberá crear alianzas interinstitucionales con las siguientes instituciones con:



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

- Salud Pública
- Concejo Nacional de Discapacitados (CONADIS)
- Ministerio de la Mujer
- Policía nacional
- Ministerio Público
- Concejo Nacional de Drogas
- Ministerio de Administración Pública (MAP)
- Organizaciones de base comunitaria y clubes de mujeres
- Ministerio de la Juventud
- Ministerio de Deporte
- Ministerio de Cultura
- Concejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI)
- Grupos Eclesiásticos
- Hospicios
- Ministerio de Educación
- Universidades
- INFOTEP
- INTEC
- Oficina Nacional de Estadísticas
- ONG
- UNICEF
- Núcleo de Apoyo a la Mujer
- Organizaciones de base comunitaria y clubes de mujeres
- Cooperativas de ahorro y crédito
- Escuelas de educación para el hogar
- Escuelas de locución
- Ministerio de Turismo para desarrollar a grupos que sirvan como guías de turismo.
- Realizar alianza estratégica con el Ministerio de Agricultura para desarrollar grupos que sirvan como horticultoras.
- La Unidad de Género Desarrollo e Inclusión, deberá contar con el apoyo el de las trabajadoras sociales. Para esto haremos alianzas estratégicas con las universidades, para trabajar con pasantes y así aprovechar sus capacidades y formación adquirida.



CAPITULO V

SOBRE LA MOTIVACIÓN DE OTRAS UNIDADES

ARTICULO 7 La Unidad de Genero Desarrollo e Inclusión Municipal de Santiago, será propulsora de organizar también una red de apoyo local, esto es, incentivar a los demás Distritos Municipales, a formar sus Unidades de Igualdad de Género y trabajar de forma mancomunada por los derechos de los ciudadanos dando paso a una sociedad más incluyente.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO 8 Campaña de Comunicación: *Se creará una campaña de comunicación a través de las redes sociales para difundir las acciones de la Unidad, que a la vez sirva para orientar a los munícipes.*

CAPÍTULO VII

SOBRE LA ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 9 *Se debe Realizar Talleres, cursos, programas y actividades, en los cuales abordemos temas tales como:*

- a. Migración
- b. Trata y tráfico de personas
- c. Violencia escolar y pandillas
- d. Prevención de Violencia intrafamiliar y de género
- e. Prevención de embarazo en adolescentes
- f. Educación técnica y capacitación para el emprendedurismo
- g. Apoyo para microempresas
- h. Salud familiar
- i. Promoción de la Lactancia materna
- j. Deporte y recreación
- k. Cuidado en la adultez mayor (envejecientes)
- l. Autodesarrollo
- m. Autoestima, manejo de emociones y pensamientos
- n. Deberes y derechos
- o. Depresión y manejo del estrés.
- p. Estrategias resilientes
- q. Atención temprana.



ARTICULO 10 *Programar y ejecutar acciones que aseguren la inclusión y el desarrollo integral de todos los sectores que conforman la población del Municipio de Santiago.*

ARTICULO 11 *Proponer planes y programas que permitan promover el desarrollo personal y profesional de las mujeres y los hombres del municipio, así como el ejercicio pleno en la sociedad.*

ARTICULO 12 *Fomentar mediante cursos, diplomados, pláticas y foros, la cultura de la denuncia contra la violencia, equidad de género, violencia familiar y derechos humanos;*

ARTICULO 13 *Gestionar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados internacionales, nacionales, estatales y o municipales, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la equidad de género en el municipio.*

ARTICULO 14 *Programar y ejecutar acciones que aseguren la inclusión y el desarrollo integral de todos los sectores que conforman la población del Municipio de Santiago.*

ARTICULO 15 *Proponer planes y programas que permitan promover el desarrollo personal y profesional de las mujeres y los hombres del municipio, así como el ejercicio pleno en la sociedad.*



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTICULO 16 Fomentar mediante cursos, diplomados, pláticas y foros, la cultura de la denuncia contra la violencia, equidad de género, violencia familiar y derechos humanos;

ARTICULO 17 Gestionar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados internacionales, nacionales, estatales y o municipales, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la equidad de género en el municipio.

ARTICULO 18 Vigilar que la orientación, el acompañamiento y patrocinio jurídico se proporcionen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 19 Promover asesorías, talleres en coordinación con las autoridades del sector salud, para impulsar una educación para la salud física, psicológica y reproductiva.

ARTICULO 20 Coordinar la realización de conferencias en materia de equidad e igualdad y prevención de la violencia de género en instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 21 Coordinar la difusión de programas y acciones que apoyen a las mujeres y hombres en situaciones de vulnerabilidad: niñas, madres solteras, con discapacidad, adultas mayores, así como proporcionar servicios jurídicos integrales.

ARTICULO 22 Promover el desarrollo de habilidades productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres del municipio y así impulsar el emprendimiento.

ARTICULO 23 Fomentar a través de las organizaciones sociales del municipio, toda clase de actos y eventos, que giren en torno al desarrollo y protección de la mujer y fomento a la equidad de género;

ARTICULO 24 Coordinar e instrumentar, con base al Plan Municipal de Desarrollo el diagnóstico de la realidad del municipio con perspectiva de género.

ARTICULO 25 Promover la creación y aplicación de un código interno de cultura en equidad de género en el Ayuntamiento de Santiago.

ARTICULO 26 Impulsar y fortalecer una nueva cultura de equidad de género entre las niñas, niños y adolescentes trabajando en acciones prevención.

ARTICULO 27 Crear redes de protección y apoyo profesional en el Municipio de Santiago a través de las juntas de vecinos, clubes culturales, club rotario, club de leones, entre otros para atender y orientar a las mujeres que sufren algún tipo o modalidad de violencia.

ARTICULO 28 Gestionar en coordinación con los Distritos escolares, que las 60 horas obligatorias de los estudiantes sean utilizadas en la promoción de la cultura de equidad de género.

ARTICULO 29 Generar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2021 AÑO CONSOLIDACIÓN DE LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

CAPITULO VIII

COMISION DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

ARTÍCULO 30: *Se crea la Comisión de Genero del Ayuntamiento de Santiago, la misma estará integrada por 3 Regidores - 1 de la Comisión de la Mujer y 2 Regidor/as elegidos por el Concejo de Regidores, 2 integrantes de la Alcaldía.*

ARTICULO 31 Función de la Comisión de Genero: *Esta Comisión tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de los ejes, programas, iniciativas de inclusión resolutadas por este Concejo y todas aquellas que se incluyan en el futuro; además deberá crear un Manual de políticas Municipales para el perfecto manejo de la Unidad. La comisión trabajará de la mano con la Unidad sirviendo de apoyo.*

ARTÍCULO 32 *Para fines de divulgación, la presente Ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el Municipio, así como los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.*

ARTÍCULO 33. *La presente ORDENANZA, deroga y deja sin efecto cualquier otra ORDENANZA emitida con anterioridad a esta que le sea contraria parcial o totalmente.*

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en reunión de fecha 13 de agosto del año 2021 años 177 de la Independencia Nacional, 158 de la Restauración de la República y 526 de la fundación de la Ciudad.



AMBIORIS GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal



SERGIO DE JESUS BEATO
Secretario del Concejo Municipal